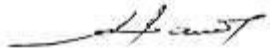




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01378-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustadas a derecho como quiera que las fecha del periodo liquidado no corresponde con la última liquidación que se encuentra en firme. Por ello, NO SE APROBARÁ la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE FEBRERO A
SEPTIEMBRE DE 2015.
Intereses del 10 de agosto de 2018 al 9 de junio de 2021.

CAPITAL \$800.000,00.									
CANON	CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECH A FIN	Intere s Civil	DIAS	Intere s Mora	VALOR INTERESE S	INTERESES QUE VIENEN	TOTAL INTERESE S Y CAPITAL
FEBRERO	800.000,00	10-ago-18	9-jun-21	0,005	1020	0,5	136.000	168.933	1.104.933
MARZO	800.000,00	10-ago-18	9-jun-21	0,005	1020	0,5	136.000	164.933	1.100.933
ABRIL	800.000,00	10-ago-18	9-jun-21	0,005	1020	0,5	136.000	160.933	1096.933
MAYO	800.000,00	10-ago-18	9-jun-21	0,005	1020	0,5	136.000	156.933	1.092.933
JUNIO	800.000,00	10-ago-18	9-jun-21	0,005	1020	0,5	136.000	152.933	1.088.933
JULIO	800.000,00	10-ago-18	9-jun-21	0,005	1020	0,5	136.000	148.933	1.084.933
AGOSTO	800.000,00	10-ago-18	9-jun-21	0,005	1020	0,5	136.000	144.933	1.080.933
SEPTIEMBR E	800.000,00	10-ago-18	9-jun-21	0,005	1020	0,5	136.000	140.933	1.076.933
TOTAL CAPITAL E INTERESES									8.727.464

SON: OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (COP).

RESUELVE:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
- Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.